



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó el día 31/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-**2015-01055-00**

Vista la nota secretarial que antecede y atención a la cesión del crédito celebrada entre el BANCO POPULAR S.A. (NIT.860.007.738-9) y CONTACTO SOLUTIONS SAS (NIT.900.097.543-9), respecto del 100% de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas, este despacho judicial procede aceptar la misma, así como las garantías hechas efectivas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, teniendo en cuenta lo establecido por Artículo 1959 del Código Civil, subrogado Ley 57 de 1887 artículo 33.

En consecuencia, a partir de la fecha téngase a CONTACTO SOLUTIONS SAS, como sucesor procesal del BANCO POPULAR S.A.

Ahora bien, se dispone reconocer personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.371.176 de Armenia, y portadora de la Tarjeta Profesional número 248.374 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte CESIONARIA, de conformidad con el mandato a ella conferido y en concordancia con los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5041d771b85e9c73759bf8acfd11f1e2638f859e7bbd5f33b803b6d0ced91f5**

Documento generado en 14/03/2022 01:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>